



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ADICIONA LA FRACCIÓN XII RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.

27 MAR 2026

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO: EXPEDIENTE NÚMERO:
LXVI/CPDE/011/2026 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
27 MAR 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XII, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XVIII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 42 fracción XII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 06 de enero de 2026, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Ciudadano **Diputado Benjamín Viveros Montalvo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se adiciona la fracción XII recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 6 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, en materia de acciones de emprendimiento profesional para personas jóvenes.

2.- La iniciativa con proyecto de decreto referida en el punto que antecede fue turnada mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./1844/2024(sic), a esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico para conocimiento, estudio y dictamen correspondiente, formándose el expediente número 11 del índice de esta Comisión.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

3.- En ese sentido, se pone a consideración de las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico la iniciativa de mérito, por lo que, con fecha **nueve de marzo de dos mil veintiséis** se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace el Diputado Benjamín Viveros Montalvo, en la cual expone las siguientes consideraciones:

"El desarrollo integral de las personas jóvenes constituye una prioridad para el Estado, en virtud de su papel estratégico en la construcción del presente y del futuro social, económico y productivo. En este contexto, resulta indispensable generar condiciones normativas que reconozcan las nuevas formas de participación económica de las juventudes y que impulsen su incorporación plena al mercado laboral formal, mediante esquemas que respondan a su formación, capacidades y aspiraciones profesionales.

En la actualidad, un número significativo de personas jóvenes cuenta con preparación académica, habilidades técnicas y conocimientos especializados que no siempre encuentran canales adecuados para su inserción laboral digna. Esta realidad exige que el marco jurídico incorpore mecanismos que fomenten el emprendimiento profesional como una vía legítima, formal y sostenible de desarrollo económico y social.

El emprendimiento profesional representa una modalidad de actividad económica en la que las personas jóvenes pueden ejercer de manera directa los conocimientos adquiridos a lo largo de su trayectoria educativa, ya sea de forma individual o asociada, ofreciendo servicios profesionales que atienden necesidades reales de la sociedad y del entorno productivo. Este tipo de emprendimiento favorece la autonomía económica, fortalece la cultura del trabajo formal y promueve el aprovechamiento del talento joven en beneficio colectivo.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Asimismo, el impulso al emprendimiento profesional contribuye a la generación de empleo en el corto y mediano plazo, dado que estas iniciativas poseen una vocación natural de crecimiento, expansión y consolidación. Al contar con respaldo institucional, acompañamiento técnico y acciones específicas de promoción, los emprendimientos profesionales pueden transformarse en unidades económicas sólidas que dinamizan la economía local y regional.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Egresados 2025, presentada por el Centro de Opinión Pública de la Universidad del Valle de México (UVM), destaca que, las tendencias laborales en México y el mundo reflejan los cambios en las formas de trabajo, en los intereses y adaptación de los empleadores y de los jóvenes profesionistas. "Escuchamos conceptos cada vez más incorporados en las dinámicas laborales, por ejemplo, home office, nómada digital, trabajo híbrido o inteligencia artificial, por mencionar algunos. Estas alternativas conviven con formas tradicionales, como la presencialidad y el trabajo fijo", indicó Adriana Rico, Coordinadora del COP de la UVM.

De acuerdo con la Encuesta, ser nómada digital resulta muy atractivo para 43.3%. Aunque resulta llamativo, solo 27% lo ha experimentado. Para 54.6% es muy atractivo ser profesionista independiente y 70.4% tener un negocio propio. Pese a que un alto porcentaje se siente atraído por emprender, los egresados consideran que habilidades y los conocimientos asociados a ello son poco apreciados.

A su vez, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Oaxaca del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, refiere que para el primer trimestre del año 2025, el 76.3 por ciento de las personas ocupadas en la entidad se encuentran laborando dentro de la "informalidad laboral".

Cuadro 1
Tasas complementarias de ocupación y desocupación, según sexo
primer trimestre de 2024 y 2025
(porcentajes)

Tasas complementarias ¹⁾	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres
	Primer trimestre de 2024			Primer trimestre de 2025		
Tasa de participación ²⁾	58.7	43.3	77.2	56.9	42.4	74.0
Tasa de desocupación (TD) ³⁾	1.4	1.4	1.4	1.6	1.4	1.8
Tasa de ocupación parcial y desocupación (TOPD1) ²⁾	10.7	15.8	7.2	12.7	18.1	9.3
Tasa de presión general (TPRG) ³⁾	5.0	5.2	4.8	4.8	3.9	5.4
Tasa de trabajo asalariado ⁴⁾	44.0	42.7	44.9	47.6	45.6	48.9
Tasa de subocupación ⁴⁾	12.1	13.1	11.4	13.2	13.6	13.0
Tasa de condiciones críticas de ocupación (TCCO) ⁴⁾	37.5	34.1	39.8	34.8	29.6	38.4
Tasa de informalidad laboral 1 (TIL1) ⁵⁾	81.1	79.7	82.1	76.3	75.7	76.7
Tasa de ocupación en el sector informal 1 (TOS1) ⁴⁾	38.5	48.4	31.9	39.0	49.8	31.6
Tasa de informalidad laboral 2 (TIL2) ⁵⁾	74.8	77.4	72.2	70.2	73.8	66.6
Tasa de ocupación en el sector informal 2 (TOS2) ⁴⁾	55.2	55.2	55.3	53.0	54.8	51.2

IMAGEN: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025_05_Oax.pdf

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

La presente propuesta de decreto tiene como finalidad establecer de manera expresa la atribución de promover e implementar acciones de emprendimiento profesional dirigidas a personas jóvenes, definiendo con claridad este concepto para otorgar certeza jurídica, orientar la acción pública y garantizar que las políticas en la materia se enfoquen en actividades económicas formales, alineadas con la formación educativa de las juventudes.

Incorporar esta atribución en el marco normativo permitirá avanzar hacia una política pública integral de juventudes, centrada en el desarrollo de capacidades, la creación de oportunidades reales y el fortalecimiento de trayectorias profesionales sostenibles. De igual forma, reconoce a las personas jóvenes como agentes activos del desarrollo económico, capaces de generar valor social, innovación y empleo."

CUARTO.- DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico consideramos que la iniciativa presentada por el Diputado promovente es pertinente, con modificaciones, por las siguientes consideraciones:

Se encuentra plenamente justificada frente a la realidad socioeconómica que enfrentan las personas jóvenes en la entidad. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)¹ correspondiente al primer trimestre de 2025, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Oaxaca el 76.3% de la población ocupada se encuentra en condiciones de informalidad laboral, lo que implica ausencia de seguridad social, limitaciones en el acceso a financiamiento y falta de estabilidad en ingresos. Esta cifra coloca a la entidad entre las de mayor nivel de informalidad en el país, situación que impacta de manera directa en la población joven que se incorpora al mercado laboral.

A nivel nacional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reporta que más del 50% de las personas jóvenes ocupadas se concentran en esquemas laborales informales o de baja protección social, lo que restringe su desarrollo profesional y limita su contribución al crecimiento económico sostenido. En Oaxaca, donde la estructura productiva se integra en gran medida por micro y pequeñas unidades económicas, resulta indispensable establecer mecanismos normativos que impulsen la formalización de actividades productivas con base en la formación académica y técnica de las juventudes.

La reforma que se dictamina en sentido positivo fortalece el marco jurídico estatal al establecer de manera expresa la atribución de promover acciones de emprendimiento profesional para

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

personas jóvenes, con un enfoque orientado a la formalidad, al crecimiento y a la generación de empleo. Esta medida permite alinear la política pública estatal con los objetivos de desarrollo sostenible relacionados con trabajo decente y crecimiento económico, además de generar condiciones para que el talento joven se traduzca en innovación, productividad y dinamismo económico regional. La evidencia estadística demuestra la urgencia de intervenir desde el ámbito normativo para ampliar oportunidades formales de inserción económica para este sector poblacional.

En ese sentido, se considera parcialmente procedente la iniciativa propuesta, para el efecto de que la Secretaría de Desarrollo Económico solamente impulse la promoción de acciones de emprendimiento profesional para personas jóvenes, pues como lo estatuye el artículo 46 de la Ley de la materia, ya se establecen acciones para impulsar la adopción de una cultura de responsabilidad social por parte de los agentes económicos, con el fin de que las unidades económicas incorporen prácticas que contribuyan a la integración a la fuerza productiva de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y otras personas pertenecientes a comunidades en condición de vulnerabilidad; asimismo, ya se regula que el Poder Ejecutivo y los Municipios observarán lo dispuesto en la **Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Oaxaca** para la promoción del empleo para las personas jóvenes, por tal motivo, se considera pertinente sólo impulsar acciones de promoción para su emprendimiento profesional, ya que con ello se generan los siguientes beneficios:

1. PERTINENCIA FRENTE A LAS TENDENCIAS LABORALES Y FORMATIVAS DE LAS JUVENTUDES. Esta Comisión Dictaminadora advierte que la dinámica del mercado laboral ha experimentado transformaciones profundas en los últimos años, particularmente en lo que respecta a las aspiraciones y modalidades de inserción económica de las personas jóvenes profesionistas. La Universidad del Valle de México, a través de su Centro de Opinión Pública UVM, publicó la Encuesta Nacional de Egresados 2025, en la que se señala que el 70.4% de las personas egresadas considera muy atractivo tener un negocio propio, el 54.6% manifiesta alto interés en desempeñarse como profesionista independiente y el 43.3% encuentra atractivo el modelo de nómada digital². Estos datos reflejan una tendencia clara hacia esquemas de autonomía profesional y emprendimiento basado en conocimientos especializados.

La misma encuesta advierte que, pese al alto interés por emprender, una proporción relevante de personas jóvenes percibe que sus habilidades emprendedoras no son suficientemente reconocidas o respaldadas por el entorno institucional. Este hallazgo revela la necesidad de que

² Universidad del Valle de México, Centro de Opinión Pública (2025). Encuesta Nacional de Egresados 2025.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

el Estado consolide instrumentos jurídicos que orienten acciones específicas de promoción del emprendimiento profesional como política pública estructural.

La incorporación expresa de esta atribución dentro de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca permite dar certeza jurídica a las acciones gubernamentales en la materia, establecer una definición clara de emprendimiento profesional y enfocar los esfuerzos institucionales hacia actividades económicas formales alineadas con la preparación académica de las juventudes. Esta reforma fortalece la competitividad estatal, amplía la base productiva y promueve trayectorias profesionales sostenibles con impacto en la generación de empleo en el corto y mediano plazo. La evidencia estadística confirma que existe una demanda real por parte de las personas jóvenes para desarrollar proyectos productivos propios, por lo que el Estado debe garantizar un marco normativo que respalde esa vocación emprendedora.

2. IMPACTO ESTRUCTURAL EN EL DESARROLLO ECONÓMICO ESTATAL Y EN LA PRODUCTIVIDAD JUVENIL. Esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico estima que la adición normativa propuesta incide de manera directa en la estructura productiva estatal, al incorporar dentro de las atribuciones de la Secretaría la promoción del emprendimiento profesional dirigido a personas jóvenes como actividad económica formal vinculada a su formación educativa. Oaxaca presenta una composición empresarial predominantemente integrada por unidades económicas. De acuerdo con los resultados de los Censos Económicos 2019 elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía³, más del 99% de las unidades económicas en el país corresponden a micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales generan aproximadamente el 72% del empleo y alrededor del 52% del Producto Interno Bruto nacional. Esta estructura productiva confirma que el fortalecimiento de iniciativas emprendedoras formales constituye un mecanismo estratégico para ampliar la base económica y dinamizar los mercados locales.

En el ámbito de las juventudes, el mismo Instituto⁴ reporta que en México habitan más de 30 millones de personas jóvenes entre 15 y 29 años, lo que representa cerca del 25% de la población total. En entidades con características demográficas como Oaxaca, donde una proporción significativa de la población se encuentra en edad productiva joven, resulta indispensable consolidar políticas públicas que impulsen su integración económica formal y el aprovechamiento de su capital humano. La falta de oportunidades estructuradas de emprendimiento profesional incrementa riesgos de subocupación, migración forzada y precarización laboral.

³ <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/>

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud (última edición disponible)

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

La promoción e impulso del emprendimiento profesional en la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca genera un instrumento normativo que orienta la acción pública hacia la profesionalización de servicios, la formalización de actividades productivas y la generación de empleos con potencial de crecimiento. Esta medida contribuye a fortalecer la productividad estatal, ampliar la recaudación derivada de actividades formales y consolidar ecosistemas económicos basados en conocimiento, innovación y especialización técnica. La evidencia estadística demuestra que el desarrollo económico sostenible exige integrar a las personas jóvenes como agentes productivos activos mediante esquemas formales, estructurados y respaldados institucionalmente.

3. ARMONIZACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD Y EL DERECHO AL TRABAJO DIGNO. Esta Comisión Dictaminadora considera que la adición propuesta fortalece la armonización del marco jurídico estatal con los principios constitucionales y con la política nacional en materia de juventud, empleo y desarrollo económico. El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho al trabajo digno y socialmente útil, lo que implica la obligación de las autoridades de generar condiciones que permitan a las personas acceder a oportunidades productivas formales, sostenibles y acordes con su preparación. En el caso de las personas jóvenes profesionistas, esta obligación adquiere una dimensión estratégica debido a su peso demográfico y a su potencial de innovación.

De acuerdo con el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)⁵, en México más de 31 millones de personas tienen entre 15 y 29 años, lo que representa aproximadamente una cuarta parte de la población nacional. Este bono demográfico constituye una oportunidad histórica para fortalecer la productividad y el crecimiento económico. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁶ señalan que una proporción relevante de personas jóvenes enfrenta condiciones de desocupación o subocupación superiores al promedio general, lo que evidencia la necesidad de políticas públicas focalizadas que impulsen su incorporación plena a actividades económicas formales.

En el ámbito internacional, la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁷ ha señalado que el desempleo juvenil mantiene tasas consistentemente más altas que las de la población adulta y que el emprendimiento formal constituye un mecanismo eficaz para ampliar oportunidades de empleo y fortalecer economías locales. Estas recomendaciones coinciden con la necesidad de que los gobiernos subnacionales establezcan marcos normativos claros que orienten acciones

⁵ Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE). Estadísticas de Juventud en México.

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Indicadores de ocupación y empleo.

⁷ Organización Internacional del Trabajo (OIT). Panorama Laboral y estadísticas de empleo juvenil

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

específicas de promoción del emprendimiento profesional, con enfoque en capacitación, formalización y acompañamiento técnico.

La incorporación expresa de la atribución de promover acciones de emprendimiento profesional para personas jóvenes dentro de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca genera congruencia con estos estándares nacionales e internacionales, fortalece la rectoría económica del Estado y consolida una política pública orientada a garantizar el derecho al trabajo digno mediante esquemas formales basados en conocimiento y especialización profesional. Esta Comisión estima que la reforma no sólo atiende una necesidad estadísticamente acreditada, también proyecta una estrategia estructural de desarrollo económico con enfoque generacional y perspectiva de sostenibilidad.

Por lo anterior, esta Comisión Dictaminadora determina procedente la iniciativa de mérito, con el ajuste señalado para el efecto de suprimir la palabra "implementar", y sólo establecer la promoción de acciones de emprendimiento, por ende, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora después de haber realizado el análisis de la iniciativa propuesta, consideran procedente la adición propuesta, como se especifica en el siguiente cuadro:

TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO PROMOVENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
ARTÍCULO 6. Son atribuciones de la Secretaría las siguientes: I. a la XI. ... XII. Promover e implementar acciones de emprendimiento profesional para personas jóvenes, entendiéndose esta como la actividad económica formal que realiza una persona física de manera individual o en asociación, consistente en la prestación de servicios profesionales acordes a su formación educativa, con vocación de crecimiento susceptible de generar empleo en corto o mediano plazo; XIII. Conformar Comités, Órganos Consultivos y de Enlace que resulten necesarios para la atención y seguimiento de los compromisos y/o políticas que adopte el Titular del Poder Ejecutivo en materia de desarrollo económico, siendo obligatoria la participación de las Dependencias y Entidades que resulten competentes; y	ARTÍCULO 6. Son atribuciones de la Secretaría las siguientes: I. a la XI. ... XII. Promover acciones de emprendimiento profesional para personas jóvenes, entendiéndose esta como la actividad económica formal que realiza una persona física de manera individual o en asociación, consistente en la prestación de servicios profesionales acordes a su formación educativa, con vocación de crecimiento susceptible de generar empleo a corto o mediano plazo; XIII. Conformar Comités, Órganos Consultivos y de Enlace que resulten necesarios para la atención y seguimiento de los compromisos y/o políticas que adopte el Titular del Poder Ejecutivo en materia de desarrollo económico, siendo obligatoria la participación de las Dependencias y Entidades que resulten competentes; y

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

XIV. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO. De acuerdo con el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora a la iniciativa propuesta y al marco jurídico aplicable y de acuerdo con las acciones adoptadas e implementadas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Oaxaca, se considera que no existe impacto presupuestario.

En virtud de todo lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran procedente la adición a la iniciativa de mérito, por lo que, se emite dictamen en sentido positivo en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, por tal motivo, se propone al Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideran pertinente emitir dictamen en sentido positivo, por lo que estiman que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la iniciativa propuesta, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

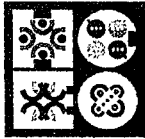
En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XII recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 6 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. ...
I. a la XI. ...



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

XII. Promover acciones de emprendimiento profesional para personas jóvenes, entendiéndose esta como la actividad económica formal que realiza una persona física de manera individual o en asociación, consistente en la prestación de servicios profesionales acordes a su formación educativa, con vocación de crecimiento susceptible de generar empleo a corto o mediano plazo;

XIII. ...

XIV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 09 de marzo de 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA

DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
INTEGRANTE

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 11 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026.